

**RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016 DEL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACION (GRUPO A1)**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, “Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”

A su vez se establece que, en el caso de que no se haya celebrado ningún proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 22 de septiembre de 2015, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de Titulado Superior en Comunicación.

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de Titulado Superior en Comunicación en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid, conforme a las siguientes,

## BASES

**Primera.- Objeto de la Convocatoria.-** La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal **estatutario temporal interino** para la cobertura de **dos plazas** de la categoría profesional de **TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN (GRUPO A1)** en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada del Área Oeste de Valladolid.

**Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.-** El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León contempladas en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud podrá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Director Gerente de Atención Especializada de Valladolid – Oeste (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

**Tercera.- Requisitos.-** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- b) Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Periodismo, o Licenciado o Grado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

**Cuarta.- Proceso de selección.-** La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Asimismo se realizará una PRUEBA PRACTICA, bien oral o escrita, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con el contenido de la categoría a proveer

La **prueba práctica** será calificada de 0 a 5 puntos, no teniendo carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en los dos apartados del baremo de méritos.

**Quinta.- Órganos de Selección.-** La Comisión de Selección estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: José Miguel García Vela.  
Vocal: Alberto Vegas Miguel.  
Vocal: M<sup>a</sup> Luz Andrés de Loste.  
Vocal: Eduardo Ocaña Herrero.  
Secretario: Francisco José Antolín González.

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Sexta.- Resolución de la convocatoria.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Director Gerente, dictará Resolución

que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, el Director Gerente aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha y hora en que tendrá lugar la prueba práctica.

Realizada la prueba y valorados los méritos acreditados, se dictará Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la obtenida en la prueba práctica, y en el baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigne la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, con indicación expresa de los candidatos que han resultado seleccionados. A propuesta de la Comisión de Selección, se podrá designar a uno o varios suplentes para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria.

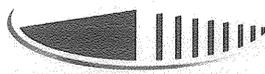
**La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Río Hortega, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.**

**Séptima.- Nombramiento y cese:** El Director Gerente formalizará un nombramiento temporal de interinidad con los aspirantes seleccionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados que ocupan las plazas objeto de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

**Octava- Recursos.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme al artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente



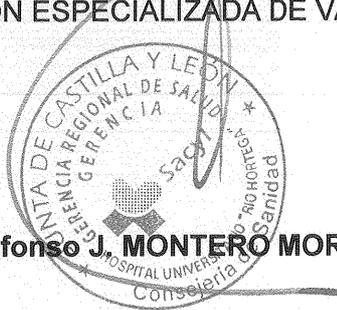
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
RÍO HORTEGA



Recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Valladolid, 11 de marzo de 2016.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008)  
EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE



Fdo.: Alfonso J. MONTERO MORENO

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 14 de marzo de 2016 se procede a la publicación de la resolución de 11 de marzo de 2016 mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN** en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid Oeste.

Valladolid, a 14 de marzo de 2016.

EL DIRECTOR DE GESTION Y SSGG  
DE LA G.A.E DE VALLADOLID OESTE.



Fdo.: Miguel Ángel SÁNCHEZ ASEÑO

## **ANEXO I**

### **1. BAREMO DE MÉRITOS**

#### **I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,008 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.

#### **II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES.**

##### **A. Formación Continuada**

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeo (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

## **B. Docencia y otras titulaciones:**

- a. Por cada curso académico como profesor titular o asociado en la Universidad en áreas relacionadas directamente con la titulación exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.
- b. Por estar en posesión de otra titulación Universitaria Superior distinta a la exigida como requisito de acceso a la categoría objeto de convocatoria: 0,5 puntos.
- c. Por estar en posesión del doctorado: 0,5 puntos.

## **C. Otras actividades.**

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con la categoría a la que aspira acceder:

- a. Por cada libro: 0,5 puntos
- b. Por cada capítulo: 0,2 puntos
- c. Por cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos
- d. Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: 0,05 puntos

**La puntuación máxima que puede obtenerse por todo este II apartado será de 4 puntos.**

## 2. – PRUEBA PRÁCTICA.

Los aspirantes que sean admitidos al proceso de selección de carácter temporal, deberán realizar una prueba, bien oral o escrita, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con el contenido de la categoría a proveer

**La prueba práctica será calificada de 0 a 6 puntos**, no teniendo carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en los 2 apartados del baremo de méritos.

## **ANEXO II**

### **SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA OESTE DE VALLADOLID.**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en.....  
Calle.....nº.....provisto/a del DNI....., y  
y teléfono de contacto....., enterado/a de la convocatoria  
efectuada por la Gerencia de Atención Especializada Valladolid Oeste para la cobertura de dos  
puestos de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de **TITULADO SUPERIOR  
EN COMUNICACIÓN.**

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente la solicitud la  
documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MÉRITOS** y **RESUMEN VALORADO** de los mismos conforme al Baremo recogido en el Anexo I de la convocatoria.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación  
que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base  
TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse  
incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas;  
comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración

En Valladolid, a.....de.....de 2016

Fdo.:.....

**GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA VALLADOLID OESTE**  
**C/ Dulzaina nº2**  
**47012 – Valladolid**

**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS**  
(TITULADO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

<b>I. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	1. Por Servicios prestados en Centros Públicos del SNS o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea	
	2. Por servicios prestados en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior.	
	3. Por servicios prestados, en centros sanitarios privados concertadas con los Servicios de Salud del SNS	
	4. Por servicios prestados, en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del SNS	
	5. Por servicios prestados en centros sanitarios o sociosanitarios privados	
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>		

<b>II. FORMACION CONTINUADA, DOCENCIA Y OTRAS TIT Y OTRAS ACTV.</b>	A. Formación continuada		
	B. Docencia	a/ Por curso académico como profesor...	
		b/ Por estar en posesión de otra titulación...	
		c/ Por estar en posesión del Doctorado.	
	C. Otras actividades		
a. Libro			
b. Capítulo			
c. Ponencia			
d. Comunicación o poster			
<b>TOTAL F.CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTV.</b>			

<b>PUNTUACION TOTAL (SUMA APARTADOS I Y II)</b>	
---	--